

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye una memoria justificativa del contrato y del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando sea distinto del abierto o restringido.

Asimismo, el artículo 99.1 de la LCSP dice que el objeto del contrato deberá ser determinado, añadiendo en su punto 2 que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por último, el punto 3 del citado artículo 99, dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En cumplimiento de este mandato legislativo, para el contrato de **“Servicio de Dirección Facultativa Completa y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las Obras de reparación de humedades y obras varias en el Archivo Histórico Provincial de Lugo” (Exp.: 24/129 SE)**, se señala lo siguiente:

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura (GIEC), organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Secretaría de Estado de Cultura según dispone el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene atribuidas por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, entre otras funciones, las de tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de infraestructuras que le correspondan.



CSV : GEN-2e18-3524-bd7e-e884-8954-659d-8bd9-fd04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 18/04/2024 12:41 | NOTAS : F

El Archivo Histórico Provincial de Lugo es un centro público de titularidad estatal y gestión transferida desde 1989 a la Comunidad Autónoma de Galicia. Depende orgánicamente de la Jefatura Territorial de la Consejería de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia y funcionalmente de la Subdirección General de Archivos, perteneciente a la Secretaría General de Cultura.

El Archivo Histórico Provincial de Lugo fue creado por la Orden del Ministerio de Educación Nacional del 10 de mayo de 1951, como resultado de un largo proceso iniciado en 1938 por el Patronato Provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos, a partir de la publicación del Decreto conjunto de los ministerios de Justicia e Instrucción Pública y Bellas Artes del 12 de noviembre de 1931, por el que se crean los archivos históricos provinciales. Se instaló inicialmente en el palacio que hoy ocupa la Diputación Provincial, hasta su traslado definitivo en 1988 a un edificio propio, construido y equipado expresamente para recoger, custodiar y servir fondos documentales.

Con la construcción de este edificio, las instalaciones fueron construidas específicamente para la función de archivo, el Archivo Histórico Provincial de Lugo va a disponer de espacio para ejercer desahogadamente sus labores de custodia y servicio. Consta de seis plantas, tres de ellas subterráneas, en las que se encuentran los depósitos. Cada una de estas plantas está compartimentada en tres depósitos, cada uno de 200 m² y custodia unos 18.000 m de documentación, procedente de todos los ámbitos y sectores de la provincia. Presta servicio al público, a la administración y a los investigadores.

Tiene su sede en un edificio funcional situado en la calle Cambria, en las proximidades del centro de la ciudad.

Actualmente está en tramitación un expediente para contratar las obras de reparación de humedades y obras varias en el Archivo Histórico Provincial de Lugo, que se llevarán a cabo según el proyecto redactado por la arquitecta D^a. Adela Ortega Segura, que ha sido supervisado y aprobado por esta Gerencia, por lo que es necesario proceder a la contratación de un servicio que tenga por objeto su dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud, de forma tal que una vez adjudicadas aquellas, pueda iniciarse su ejecución.

La contratación del citado servicio supone un presupuesto de 55.000,00 euros al que le corresponde un IVA de 11.550,00 euros (21%), siendo el importe total por ambos conceptos de 66.550,00 euros.

Para la finalidad descrita existe, en el Presupuesto de Gastos del Organismo, crédito adecuado y suficiente para afrontar esta contratación.

La **naturaleza** de la necesidad y el objeto del contrato son la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras de reparación de humedades y obras varias en el Archivo Histórico Provincial de Lugo.



El **contenido y extensión** del contrato, es el detallado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presente contrato se tramita por **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la LCSP, dado que cumple las dos condiciones señaladas en el mismo para su utilización:

a) Su **valor estimado** es inferior al umbral de 143.000 euros establecido para los contratos de servicios, en concreto el valor estimado asciende a 43.000 euros.

b) Entre los **criterios de adjudicación** aplicables al contrato, que se detallan en el punto 11 de la Hoja-resumen del PCAP, hay evaluables mediante juicio de valor y su ponderación supondrá un cuarenta y cinco por ciento del total.

En el presente caso, **no procede la división en lotes**. Entre los motivos válidos que la Ley cita para ello se encuentra “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En la fase de ejecución de la obra es fundamental que las funciones de dirección de obra y dirección ejecutiva de la obra, lo que se denomina dirección facultativa completa, así como las de Coordinación de Seguridad y Salud, estén bajo el mandato del profesional encargado de la dirección de obra, aunque estas funciones puedan ser ejercidas por distintos profesionales, que pueden constituir un equipo de trabajo, pero siempre coordinados funcionalmente por el Director de la Obra.

A su vez, el contratista deberá responder de forma única y directa ante el Órgano de Contratación sobre todas las actuaciones realizadas por este equipo de trabajo para garantizar la correcta ejecución del consiguiente contrato de obras del que este contrato de servicios es complementario en los términos de la Ley.

Esta necesidad de garantizar la suficiente coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen en las distintas prestaciones del contrato que cubre una actuación compleja, razón por la que se pide su presentación en equipo de trabajo, bien con medios propios directos o con colaboradores del licitador y que la ejecución del contrato lo sea por un único adjudicatario, justifican suficientemente, desde el punto de vista técnico; no dividir en lotes el objeto del contrato.

Por todo lo expuesto esta **GERENCIA**, en uso de las competencias que tiene atribuidas, **RESUELVE** lo siguiente:



CSV : GEN-2e18-3524-bd7e-e884-8954-659d-8bd9-fd04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 18/04/2024 12:41 | NOTAS : F

PRIMERO: Autorizar el inicio del expediente de **Servicio de Dirección Facultativa Completa y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las Obras de reparación de humedades y obras varias en el Archivo Histórico Provincial de Lugo**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y un presupuesto base de licitación de 66.550,00 euros.

SEGUNDO: No dividir en lotes el contrato.

Madrid

EL PRESIDENTE

P.D. (Resolución de 29 de febrero de 2012)

El Secretario Técnico de Infraestructuras

Fdo.: José María Mediero López



CSV : GEN-2e18-3524-bd7e-e884-8954-659d-8bd9-fd04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 18/04/2024 12:41 | NOTAS : F